

EL ORDEN MUNDIAL DE BAHÁ'U'LLÁH

A los miembros de la Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís de los Estados Unidos y Canadá

Muy queridos colaboradores:

Tras la detenida lectura de sus últimos comunicados he quedado al corriente de la naturaleza de las dudas expresadas públicamente por alguien que ignora completamente los verdaderos preceptos de la Causa, en torno a la validez de las instituciones que se hallan inextricablemente entretejidas con la Fe de Bahá'u'lláh. Si me aventuro a insistir en las observaciones que me parecen apropiadas en el estado presente de la evolución de nuestra amada Causa, no es debido a que, en absoluto, considere esos imprecisos recelos un franco desafío a la estructura que encarna la Fe, ni que en modo alguno ponga en duda la inquebrantable tenacidad de los creyentes norteamericanos. Más aún, me siento inclinado a recibir de buen grado estas reservas expresadas pues me brindan la ocasión de familiarizar a los representantes elegidos de los creyentes con el origen y carácter de las instituciones que forman el propio lecho de roca del Orden Mundial inaugurado por Bahá'u'lláh. Deberíamos sentirnos muy agradecidos por esos intentos inútiles de minar nuestra amada Fe, intentos que sacan a relucir sus feos caras de tiempo en tiempo y que parecen por momentos fugaces ser capaces de crear una brecha en las filas de los fieles, y que se repliegan finalmente hacia la oscuridad del olvido y no significan nada más. Deberíamos mirar tales incidentes como designios de la Providencia encaminados a reforzar nuestra Fe, despejar nuestra visión y ahondar en nuestra comprensión de los puntos esenciales de Su Revelación divina.

Fuentes del Orden Mundial Bahá'í

Sin embargo, sería muy instructivo y de gran ayuda traer a colación ciertos principios fundamentales en relación al Testamento de 'Abdu'l-Bahá, obra que junto con el Kitáb-i-Aqdas constituye el depósito fundamental donde se atesoran los elementos inapreciables de esa Civilización divina cuyo establecimiento constituye la misión primordial de la Fe bahá'í. Un estudio de las disposiciones de dichos documentos sagrados revelará la estrecha relación que existe entre ellos, así como la identidad de miras y método que inculcan. Lejos de considerar sus disposiciones expresadas como contradictorias e incompatibles en espíritu, todo investigador imparcial admitirá fácilmente que no sólo son complementarias, sino que se confirman entre sí y que son partes inseparables de una misma unidad. Una comparación de su contenido con el resto de las Sagradas Escrituras bahá'ís sentará igualmente la conformidad de todo lo que contengan con el espíritu y la

letra de los escritos y dichos auténticos de Bahá'u'lláh y 'Abdu'l-Bahá. A decir verdad, quien lea el Aqdas con cuidado y diligencia no ha de encontrar difícil descubrir que en algunos pasajes el propio Libro Más Sagrado prevé las instituciones que 'Abdu'l-Bahá ha dispuesto en Su Testamento. Al dejar ciertas materias sin concretar ni reglamentar en Su Libro de Leyes, Bahá'u'lláh parece haber dejado deliberadamente un vacío en el esquema general de la Dispensación bahá'í, el cual vinieron a llenar las disposiciones inequívocas del Testamento del Maestro. Constituye una afrenta imperdonable a la inalterable fidelidad que ha caracterizado la vida y trabajos de nuestro Amado Maestro pretender separar el uno del otro, insinuar que las enseñanzas de Bahá'u'lláh no han sido respaldadas en su totalidad y con absoluta integridad en todo cuanto ha revelado 'Abdu'l-Bahá en Su Testamento.

No intentaré en lo más mínimo afirmar ni demostrar la autenticidad del Testamento de 'Abdu'l-Bahá, pues ello en sí mismo arrojaría una sombra de aprensión por mi parte sobre la confianza unánime de los creyentes en la autenticidad de la última voluntad escrita de nuestro fenecido Maestro. Limitaré mis observaciones a asuntos que puedan ayudarles a apreciar la unidad esencial que subyace a los principios espirituales, humanitarios y administrativos enunciados por el Autor y el Intérprete de la Fe bahá'í.

Difícilmente cabe explicarse la extraña mentalidad que se inclina a sostener como único criterio de la verdad de las Enseñanzas bahá'ís lo que reconocidamente sólo es la traducción confusa y no autenticada de una declaración oral hecha por 'Abdu'l-Bahá, en desafío y absoluta desconsideración a los textos disponibles de todos Sus escritos universalmente reconocidos. En verdad, deploro las desventuradas distorsiones que en el pasado se han originado debido a la incapacidad del intérprete de captar el sentido de lo expresado por 'Abdu'l-Bahá y a su incompetencia para verter adecuadamente las verdades que le han sido reveladas por las palabras del Maestro. Gran parte de la confusión que ha ofuscado la comprensión de los creyentes debe atribuirse a este doble error consistente en la traducción inexacta de una afirmación sólo parcialmente comprendida. Con frecuencia el intérprete no ha logrado comunicar el tenor exacto de las preguntas concretas formuladas por el investigador, y, debido a su deficiente comprensión y expresión al transmitir la respuesta de 'Abdu'l-Bahá, ha sido responsable de que se relatara de forma totalmente discrepante el verdadero espíritu y propósito de la Causa. Debido muy principalmente al carácter engañoso de los relatos sobre las conversaciones informales habidas entre 'Abdu'l-Bahá y los peregrinos de visita, he encarecido insistentemente a los creyentes de Occidente a que consideren dichas declaraciones sólo como meras impresiones personales de los dichos de su Maestro, y a citar y considerar como auténticas sólo aquellas traducciones que estén basadas en los textos autenticados de declaraciones Suyas consignadas en la lengua de origen.

Todo creyente de la Causa debería recordar que el sistema de administración bahá'í no es una innovación impuesta arbitrariamente a los bahá'ís del mundo desde el fallecimiento del Maestro, sino que deriva su autoridad del Testamento de 'Abdu'l-Bahá, aparece específicamente prescrito en un sinnúmero de Tablas, y en sus rasgos esenciales se asienta en las disposiciones expresas del Kitáb-i-Aqdas. Por tanto, unifica y correlaciona los principios establecidos separadamente por Bahá'u'lláh y 'Abdu'l-Bahá, y está indisolublemente unido a las verdades esenciales de la Fe. Disociar de las enseñanzas puramente espirituales y humanitarias los principios administrativos de la Causa sería equivalente a una mutilación del cuerpo de la Causa, una separación que sólo conduciría a la desintegración de las partes componentes y la extinción de la propia Fe.

Las Casas Locales y Nacionales de Justicia

Debería tenerse muy en cuenta que las Casas de Justicia locales e internacional han sido expresamente prescritas en el Kitáb-i-Aqdas; que la institución de la Asamblea Espiritual Nacional, como cuerpo intermedio, y a la cual se refiere la última Voluntad del Maestro como "la Casa Secundaria de Justicia", goza de la sanción expresa de 'Abdu'l-Bahá; y que el método que ha de seguirse para la elección de las Casas de Justicia Internacional y Nacionales ha sido expuesto por Él en Su Testamento así como en cierto número de Tablas Suyas. Por otra parte, las instituciones de los Fondos locales y nacionales, que son ahora el aditamento necesario de todas las asambleas espirituales locales y nacionales, no sólo han sido establecidos por 'Abdu'l-Bahá en las Tablas que reveló para los bahá'ís del Oriente, sino que su importancia y necesidad han sido reiteradamente recaladas por Él en Sus discursos orales y escritos. La concentración de la autoridad en las manos de los representantes elegidos de los creyentes, la necesidad de la sumisión de todo seguidor de la Fe a los juicios deliberados de las Asambleas bahá'ís, Su preferencia por la unanimidad en las decisiones, el carácter decisivo del voto mayoritario, e incluso la conveniencia de supervisar estrechamente todas las publicaciones bahá'ís son aspectos diligentemente inculcados por 'Abdu'l-Bahá, como de ello dan fe Sus Tablas autenticadas y ampliamente difundidas. Aceptar, por un lado, Sus Enseñanzas más generales y humanitarias y, por otro, rechazar y desatender con negligente indiferencia Sus preceptos más destacados y desafiantes, sería un acto de deslealtad manifiesta hacia aquello que más apreció Él en vida.

Queda abundantemente confirmado por 'Abdu'l-Bahá que a su debido tiempo las Asambleas Espirituales de hoy han de ser reemplazadas por las Casas de Justicia, y que a todos los efectos son entidades idénticas y no separadas. De hecho, en una carta dirigida a los miembros de la primera Asamblea Espiritual de Chicago, el primer cuerpo bahá'í elegido e instituido en los Estados Unidos, se refirió a ellos como a miembros de la "Casa de Justicia" de aquella ciudad, y de esa forma con Su propia pluma estableció más allá de toda duda la identidad de las Asambleas Espirituales Bahá'ís actuales con las Casas de Justicia mencionadas por Bahá'u'lláh. Por razones que no son difíciles de descubrir, ha parecido más aconsejable conferir a los representantes elegidos de las comunidades bahá'ís del mundo la designación provisional de Asambleas Espirituales, denominación que, a medida que la posición y las metas de la Fe bahá'í sean mejor comprendidas y más plenamente reconocidas, será gradualmente sustituida por la designación permanente y más ajustada de Casa de Justicia. En el futuro las Asambleas Locales actuales no sólo responderán a un nombre diferente, sino que serán facultadas para sumar a sus funciones actuales los poderes, deberes y prerrogativas requeridos por el reconocimiento de la Fe de Bahá'u'lláh, no meramente como uno de los sistemas religiosos reconocidos del mundo, sino como la Religión de Estado de un Poder soberano e independiente. Y conforme la Fe bahá'í impregne las masas de los pueblos de Oriente y Occidente, y su verdad sea abrazada por la mayoría de los pueblos de varios de los Estados Soberanos del mundo, la Casa Universal de Justicia llegará a la plenitud de su poder y ejercerá, como órgano supremo de la Mancomunidad bahá'í, todos los derechos, las obligaciones y responsabilidades que incumben al futuro superestado mundial.

Sin embargo, en este sentido debe señalarse que, contrariamente a lo que se ha afirmado tan contundentemente, el establecimiento de la Casa Suprema de Justicia en modo alguno depende de la adopción de la Fe Bahá'í por la masa de los pueblos del mundo, ni presupone la aceptación por una mayoría de los habitantes de ningún país. De hecho, en una de Sus primeras Tablas, 'Abdu'l-Bahá mismo contempló la posibilidad de que se formase la Casa Universal de Justicia durante Su vida, y de no haber sido por las desfavorables condiciones vigentes bajo el régimen turco, con toda probabilidad se habrían dado los primeros pasos para establecerla. Por tanto, es evidente que, si se dan circunstancias favorables que permitan a los bahá'ís de Persia y de los países adyacentes bajo dominio soviético elegir a sus representantes nacionales de acuerdo con los principios rectores estipulados en los escritos de 'Abdu'l-Bahá, se habrá eliminado el único obstáculo remanente para que se haga realidad la formación de la Casa Internacional de Justicia. Pues, de conformidad con las disposiciones explícitas del Testamento, recae en las Casas Nacionales de Justicia de Oriente y Occidente la tarea de elegir directamente a los miembros de la Casa Internacional de Justicia. Hasta que ellas mismas no sean plenamente representativas de la generalidad de los creyentes de sus respectivos países, hasta que no hayan adquirido el peso y la experiencia que les faculta para funcionar enérgicamente en la vida orgánica de la Causa, no podrán abordar su sagrada tarea ni proporcionar la base espiritual para la constitución de tan augusto cuerpo en el mundo bahá'í.

La institución de la Guardianía

Asimismo, todo creyente debe comprender claramente que la institución de la Guardianía de ninguna manera abroga, ni menos rebaja en el más mínimo grado, los poderes que en el Kitáb-i-Aqdas ha concedido Bahá'u'lláh a la Casa Universal de Justicia y que de forma reiterada y solemne han sido confirmados por 'Abdu'l-Bahá en Su Testamento. En modo alguno constituye una contradicción con el Testamento y Escrituras de Bahá'u'lláh ni anula ninguna de las instrucciones reveladas por Él. Realza el prestigio de esa exaltada asamblea, da estabilidad a su posición suprema, resguarda su unidad, asegura la continuidad de sus labores, sin pretender en lo más mínimo usurpar la inviolabilidad de su claramente definida esfera jurisdiccional. Estamos demasiado próximos a tan monumental documento como para arrogarnos una comprensión completa de todas sus repercusiones o para pretender que hemos asimilado los múltiples misterios que sin duda contiene. Sólo las generaciones venideras podrán comprender el valor y significado atribuidos a esta divina Obra maestra que la mano del Maestro de obras del mundo ha ideado para la unificación y el triunfo de la Fe Mundial de Bahá'u'lláh. Sólo los que vengan detrás de nosotros estarán en condiciones de valorar el sorprendentemente marcado énfasis que se ha puesto en la institución de la Casa de Justicia y de la Guardianía. Sólo ellos apreciarán el significado del vigoroso lenguaje empleado por 'Abdu'l-Bahá en alusión a la banda de violadores de la Alianza que se Le opusieron en Sus días. Sólo a ellos les será revelado lo apropiadas que son las instituciones iniciadas por 'Abdu'l-Bahá al carácter de la futura sociedad que ha de surgir del caos y de la confusión de la época actual. En relación con esto, me mueve a hilaridad la absurda y fantástica idea de que Mu ~~hammad~~ ^{hammad} principal instigador y centro focal de incesante hostilidad contra la persona de 'Abdu'l-Bahá, se habría mancomunado libremente con los miembros de la familia de 'Abdu'l-Bahá

para falsificar un testamento que, en palabras de la autora misma, no es sino "un recuento de las maquinaciones" a que se ha dedicado de lleno Muhammad-'Alí durante treinta años. A semejante víctima desesperada de ideas confusas creo que es mejor replicar con expresiones genuinas de piedad y compasión, junto con mis esperanzas de que pueda librarse de tan profundo engaño. Atendiendo a las anteriores observaciones, después de la desafortunada e inevitable demora motivada por el quebranto de mi salud y por mi ausencia de la Tierra Santa tras el fallecimiento del Maestro, dudé en recurrir a la diseminación indiscriminada del Testamento, sabiendo muy bien que iba dirigido fundamentalmente a los creyentes reconocidos y que sólo indirectamente tenía que ver con el cuerpo más amplio de los amigos y simpatizantes de la Causa.

El propósito que anima a las instituciones bahá'ís

Y ahora nos corresponde reflexionar sobre el propósito animador y las funciones primarias de estas instituciones divinamente establecidas, cuyo sagrado carácter y eficacia universal sólo pueden demostrarse por el espíritu que difunden y el trabajo que consiguen realizar. No es preciso que me explaye en lo que ya he reiterado y recalcado: que la administración de la Causa debe concebirse como un instrumento y no como un sustituto de la Fe de Bahá'u'lláh, que debe considerarse como un cauce a través del cual fluyen Sus bendiciones prometidas y que debe protegerse de esa rigidez que obstruye y encadena las fuerzas liberadoras desatadas por Su Revelación. No es necesario que me extienda ahora en lo que ya he afirmado en el pasado: que las aportaciones a los Fondos locales y nacionales revisten carácter puramente voluntario; que no cabe tolerar en la Causa la coacción o la petición de fondos; que los llamamientos generales dirigidos a las comunidades de manera global deben ser la única forma de satisfacer las necesidades económicas de la Fe; que el apoyo económico concedido a unos escasos trabajadores de la enseñanza y de los ámbitos administrativos reviste carácter temporal; que las actuales restricciones impuestas a la publicación de libros bahá'ís será abolida completamente; que la actividad de la Unidad Mundial se lleva a cabo como un experimento para probar la eficacia del método indirecto de enseñanza; que toda la maquinaria de asambleas, de comités y convenciones debe considerarse un medio, y no un fin en sí mismo; que se acrecentarán o declinarán según su capacidad de fomentar los intereses, coordinar las actividades, aplicar los principios, encarnar los ideales y llevar a cabo el propósito de la Fe bahá'í. Si se me permite preguntar: ¿quién, al considerar el carácter internacional de la Causa, sus extendidas ramificaciones, la creciente complejidad de sus asuntos, la diversidad de sus seguidores y el estado de confusión que asedia por todos los flancos a la naciente Fe de Dios, puede, por un momento, poner en entredicho la necesidad de alguna suerte de maquinaria administrativa que garantice la unidad de la Fe, la defensa de su identidad y la protección de sus intereses en medio de la extravagancia de una civilización en dificultades? Repudiar la validez de las asambleas de los ministros elegidos de la Fe de Bahá'u'lláh sería rechazar las innumerables Tablas de Bahá'u'lláh y 'Abdu'l-Bahá en las que ensalzan la posición de los "fiduciarios del Misericordioso", enumeran sus prerrogativas y deberes, hacen hincapié en la gloria de su misión, revelan la inmensidad de su tarea y les advierten de los ataques que deben necesariamente esperar a causa de la imprudencia de los amigos así como de la malevolencia de los enemigos. Ciertamente corresponde a aquellos a cuyas manos se ha

encomendado tan inapreciable legado velar reverentemente por que el instrumento no suplante a la Fe misma, que una preocupación indebida por los detalles insignificantes que surgen de administrar la Causa no empañe la visión de sus promotores, que la parcialidad, la ambición y la mundanalidad no tiendan con el correr del tiempo a nublar la luminosidad, mancillar la pureza y dañar la eficacia de la Fe de Bahá'u'lláh.

Situación en Egipto

En las comunicaciones previas del 10 de enero de 1926 y 12 de febrero de 1927 ya me he referido a la situación confusa y con todo muy significativa que se ha producido en Egipto a consecuencia del fallo emitido por el tribunal eclesiástico musulmán de aquel país en contra de nuestros hermanos egipcios, que los denuncia como herejes, los expulsa de su seno y les niega el fuero que brinda la ley islámica. También les he dado a conocer las dificultades que enfrentan y los planes que han concebido a fin de obtener de las autoridades civiles egipcias el reconocimiento de la condición independiente de su Fe. Sin embargo, es preciso explicar que en los países del Cercano y Medio Oriente, con la excepción de Turquía que ha abolido recientemente los tribunales eclesiásticos de sus dominios, toda comunidad religiosa reconocida como tal tiene, en cuestiones de índole personal como matrimonio, divorcio y herencia, su propio tribunal eclesiástico, totalmente independiente de los tribunales civiles y penales, sin que haya en tales casos un código civil promulgado por el gobierno que englobe a todas las diferentes comunidades religiosas. Al haber sido considerados hasta ahora como secta del Islam, los bahá'ís de Egipto, que en su mayor parte son de origen musulmán y están por tanto incapacitados para recurrir en casos de matrimonio y divorcio a los tribunales religiosos reconocidos de ninguna otra confesión, en consecuencia se hallan en una posición delicada y anómala. Como es natural, han decidido remitir su caso al Gobierno egipcio y para tal efecto han preparado una petición para ser dirigida al jefe de gabinete de Egipto. En dicho documento exponen los motivos que los impulsan a solicitar el reconocimiento de sus gobernantes, afirman su disposición y competencia para ejercer las funciones de un tribunal independiente bahá'í, aseguran su implícita obediencia y lealtad al Estado, así como su no interferencia en la política del país. También han decidido adjuntar a su petición una copia del veredicto del Tribunal, una selección de los escritos bahá'ís y el documento que expone los principios de su constitución nacional, el cual, con pocas excepciones, es idéntico a la Declaración y Estatutos promulgados por la Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís de los Estados Unidos y Canadá.

He insistido en que las disposiciones de su constitución deben ajustarse, en todos sus pormenores, al texto del Fideicomiso y Estatutos que ustedes han establecido, procurando con ello mantener la uniformidad que creo es esencial en todas las Constituciones Nacionales Bahá'ís. Por lo tanto, quisiera solicitarles a ustedes en relación con esto lo que ya les he sugerido a ellos en el sentido de que cualesquiera enmiendas que ustedes deseen introducir en el texto de los Estatutos me sean debidamente comunicadas, a fin de que pueda tomar las medidas necesarias para la introducción de cambios similares en el texto de todas las demás Constituciones Nacionales Bahá'ís.

Se reconocerá fácilmente que en vista de los peculiares privilegios dispensados a las Comunidades religiosas de los países islámicos del Cercano y Medio Oriente, la petición

que ahora es presentada por la Asamblea Nacional de los Bahá'ís de Egipto al gobierno de dicho país reviste más contenido y tiene mayor alcance que lo ya concedido por las Autoridades federales a su Asamblea. Pues su petición tiene que ver principalmente con una solicitud oficial de reconocimiento por las máximas autoridades civiles de Egipto de la Asamblea Espiritual Nacional Egipcia como tribunal reconocido e independiente, libre y facultado para ejecutar y hacer cumplir en todos los asuntos de índole personal las leyes y disposiciones que han sido promulgadas por Bahá'u'lláh en el Kitáb-i-Aqdas.

Les he pedido a ellos que se dirijan extraoficialmente a las autoridades del caso, y que lleven a cabo una investigación lo más amplia posible como medida previa a la presentación oficial de su histórica petición. Cualquier asistencia que su Asamblea, después de cuidadosa deliberación, crea aconsejable ofrecer a los valientes promotores de la Fe en aquel país será profundamente valorada y servirá para confirmar la solidaridad que caracteriza a las Comunidades Bahá'ís de Oriente y Occidente. Sea cual fuere el resultado de tan trascendental asunto –y nadie puede dejar de apreciar las incalculables posibilidades de la situación actual–, podemos estar seguros de que la Mano guiadora que ha liberado estas fuerzas, en Su inescrutable sabiduría y por Su omnipotente poder, continuará forjando y dirigiendo su curso para la gloria, la emancipación final y el reconocimiento sin reservas de Su Fe.

.....

Su verdadero hermano:

SHOGHI

Haifa, Palestina.

27 de febrero de 1929.